

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:

Expediente:

Demandante:

Demandado:

Asunto:

Reparación Directa

110013336038201900205-00

Mireya Lozano Lozano

Municipio de Soacha y otro

Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante², interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho el 26 de julio de 2023³, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 26 de julio de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: pedroelgrande239@gmail.com ;
Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co ;
edwin.aparicio1553@correo.policia.gov.co ; notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co ;
sarabogadosconsultores@gmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Término que corrió entre el 28 de julio y el 15 de agosto de 2023. Se debe tener en cuenta el término del artículo 199 del CPACA que dispone “(...) El traslado o los términos que conceda el auto notificado solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente (...)”.

² Ver documentos digitales “53.- 15-08-2023 CORREO” y “54.- 15-08-2023 APELACION”.

³ Ver documentos digitales “51.- 26-07-2023 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “52.- 27-07-2023 NOTIFICACION FALLO”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b12e904c78a390261888a8521c0b2c85684f571a5d455357b9c032594ccb44**

Documento generado en 02/10/2023 08:56:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>